

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de marzo de 2022

VISTO, la Carta S/N, Memorándum N° 077-2022-DGA/UNCA, Informe N° 018-2022-UNCA/04.2.2, Carta N° 0143-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 021-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de febrero de 2022, el Ing. Wilfredo G. Contreras Vásquez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones y como Encargado de la UEI que viene a desempeñando en la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Memorándum N° 077-2022-DGA/UNCA de fecha 03 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria a fin de solicitar autorización para llevar a cabo el proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios CAS N° 003-2022-CAS-UNCA, debido a la renuncia presentada del Ing. Wilfredo G. Contreras



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2022/CO-UNCA

Vásquez, al cargo de Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, quien laborará hasta el 31 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe N° 018-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 03 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, tomando como referencia el Memorándum N° 077-2022-DGA/UNCA, señala que la universidad tiene disponibilidad presupuestaria en Recursos Ordinarios hasta por S/ 56 650 para el nuevo contrato administrativo de servicios (CAS), para el tiempo pendiente de abril-diciembre;

Que, mediante Carta N° 0143-2022-DGA-UNCA de fecha 03 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita autorización para llevar a cabo el proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios CAS N° 003-2022-CAS-UNCA, a fin de atender el requerimiento de la Dirección General de Administración; para cuyo efecto remitió la solicitud de requerimiento de personal y el perfil profesional. Asimismo, solicitó designar al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2022-CAS-UNCA;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el artículo 4 de la LEY N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que:

“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, mediante la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, en su numeral 1,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2022/CO-UNCA

se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) *Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.*

Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

b) *Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;*

Que, el ítem 7 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, dispone que: “Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes (áreas usuarias), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, **cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los/as servidores/as civiles (o terceros) que participen en el**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2022/CO-UNCA

proceso.”;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído N° 389 de fecha 03 de marzo de 2022, dispuso a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0143-2022-DGA-UNCA de fecha 03 de marzo de 2022, emitida el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 021-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad **AUTORIZAR** el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2022-CAS-UNCA. Asimismo, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2022-CAS-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes puestos:

ORGANO SOLICITANTE	ITEM	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	DURACIÓN DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	01	COORDINADOR DE INVERSIONES	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, INCLUYE IMPUESTOS Y AFILIACIONES DE LEY, ASÍ COMO TODA DEDUCCIÓN APLICABLE AL PERSONAL BAJO MODALIDAD CAS.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2022-CAS-UNCA, que estará integrado por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES

- | | |
|---|------------|
| 1. CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz
Director General de Administración | Presidente |
| 2. Mg. Esly Edith Serrato Nureña
Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos | 1° Miembro |
| 3. CPC. Abel Homero Lopez De La Rosa
Jefe de la Unidad de Abastecimiento | 2° Miembro |

SUPLENTES

- | | |
|---|------------|
| 1. Mg. Yanet Contreras Béjar
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| 2. CPC. José Luis Luna Victoria Alva
Jefe de la Unidad de Contabilidad | 1° Miembro |
| 3. Lic. Fernando Polo Rodríguez
Jefe de la Unidad de Presupuesto | 2° Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2022-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Evaluación y Selección del Proceso CAS N° 003-2022-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

